

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 5 de abril de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **00864/2024**

VISTO: La solicitud presentada por la Organización de Recolectores de Orilla Alga Mar, mediante correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2024, contenida en el expediente N° 2.806/2024; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 338/2024, de fecha 20 de marzo de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 729 de 1997, y el Decreto Exento N° 357 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1.539 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.5329 de 2023, esta Subsecretaría autorizó la realización de un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Llico Sector Sur Roca Blanca, Región del Biobío**, presentado por la Organización de Recolectores de Orilla Alga Mar, y se estableció para el titular la obligación de entregar el mencionado proyecto de manejo dentro del plazo de ocho meses contados desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 5 de marzo de 2024, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 11 inciso 4° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega del proyecto de manejo *"podrá prorrogarse, por una sola vez, por un término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado en el inciso tercero"*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 338/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado proyecto de manejo de explotación de recursos bentónicos.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1.539 de 2023, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de dicho proyecto para el área de manejo denominada *Llico Sector Sur Roca Blanca, Región del Biobío*, individualizada en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 729 de 1997, modificado mediante el artículo único del Decreto Exento N° 357 de 2005, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Organización de Recolectores de Orilla Alga Mar, R.U.T. N° 65.048.443-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90037, de fecha 01 de diciembre de 2011, con domicilio en Villa Don Carlos 3, Volcán Yates, Casa 212, Arauco, Región del Biobío, y casilla electrónica organizacionalgamar@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región del Biobío y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20465351&hash=06283>